



0346

DECRETO No.

DE 2024

(

22 OCT 2024

)

"Por el cual se designan Claveros para las elecciones complementarias de Junta Administradora Local de la Comuna 12 Cabecera del Llano"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en atención a lo dispuesto en los Artículos 148 y 149 del Código Electoral, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 148 y 149 del Código Electoral, le corresponde al Alcalde Municipal la designación de los claveros en cada una de las Comisiones escrutadoras, en los procesos electorales.
- Que mediante oficio 2-SID-202410-00076588, recibido en la Secretaría Administrativa, área de Talento Humano, la Secretaría del Interior traslada Oficio 001457 del 4 de octubre de 2024, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante el cual solicita la designación de dos (2) claveros auxiliares y un (1) clavero municipal, que conforman la circunscripción electoral para las elecciones complementarias de Junta Administradora Local de la Comuna 12 Cabecera del Llano.
- Que el artículo 150 del Código electoral consagra: *"ARTICULO 150. El incumplimiento de los deberes de clavero, es causal de mala conducta, que se sancionará con la pérdida del empleo."*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los siguientes servidores públicos como representantes del Alcalde, para que actúen como claveros en las elecciones complementarias de Junta Administradora Local de la Comuna 12 Cabecera del Llano, quienes deberán cumplir su función el día 17 de noviembre de 2024, en los términos, condiciones y horarios asignados por la Registraduría Nacional del Estado Civil:

CEDULA	NOMBRE	APELLIDOS	Comisión
1.098.620.228	SERGIO ANDRES	DUARTE PLATA	Auxiliar
1098726876	OSCAR	ARAQUE GALINDO	Auxiliar
91.525.445	ALEJANDRO	OBANDO BOHORQUEZ	Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO: El personal designado deberá acatar las indicaciones, términos, condiciones, horarios y fechas asignadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil y deberá asistir a las capacitaciones que la misma señale.



0346

ARTÍCULO TERCERO: Copia del presente acto administrativo será remitido a la Registraduría Municipal de Bucaramanga, Despacho del Alcalde, Hojas de Vida, Secretaría del Interior, a cada uno de los designados para su conocimiento y cumplimiento, así como a las demás oficinas a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a **22 OCT 2024**


JAIME ANDRES BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Sandra P. Reina Otero, Abogada CPS 1938-2024
Revisó aspectos técnicos: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Esp. SA-TH
Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Téllez Duarte, Subsecretaria Administrativa TH
Revisó aspectos jurídicos: Nathalie Andrea Saavedra Rincón, Profesional Especializada
Revisó aspectos técnicos: Sonnia Yaneth García Benitez, Secretaria Administrativa
Revisó aspectos Jurídicos: Andrés Alfonso Mariño Mesa, Subsecretario Jurídico
Revisó aspectos Jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachón, Secretaria Jurídica
Revisó: Sergio Andres Galindez Riveros, Asesor DA